ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**RECTORIA**
FECHA	**19 DE ENERO 2026**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (L.1150/07. ART 2º NUM 4º LIT H); D. 1082 DE 2015**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Articulo 67 La Constitución Política de Colombia establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

A su vez, la Ley 115 de 1994 contempla la normatividad general aplicable al tema de la educación.

En concordancia con lo anterior **LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN**, institución educativa pública del orden Municipal, de acuerdo a lo señalado en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001, Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, La ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, La Ley 1150 de 2007, Guía de Fondo de Servicios Educativos Subdirección de Monitoreo y control-Ministerio de Educación Nacional y Guía para la administración de los Recursos Financieros del Sector Educativo.

La Institución Educativa José Antonio Galán, cuenta con una única sede, las cuales se encuentran bajo la dirección y vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Barrancabermeja, quien para la presente vigencia fiscal 2026, ha entregado los recursos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de sus diversos procesos o Fondos de Servicios Educativos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

En el artículo 13 inciso 2 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

Que la presente contratación se encuentra respaldada por la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA.

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes

casos: **h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales**;"

A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

De acuerdo a lo anterior la institución educativa requiere contratar mediante la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16. Del Decreto 4791 de 2008 CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. ....

Así las cosas, se requiere contratar un profesional en contaduría publica especialista en revisoría fiscal y auditoría externa para que adelante la asesoría contable y presupuestal que requiere la institución Educativa **JOSE ANTONIO GALAN**, lo anterior implica el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que hacen parte del giro ordinario de las funciones de la Institución Educativa, pero que su especificidad requiere de conocimientos y experiencia en contaduría pública y especialmente en contabilidad y presupuesto en instituciones educativas, motivo por el cual se hace necesario el apoyo especial y transitorio de recurso humano calificado, que posea preparación académica, experiencia y tenga un alto grado de responsabilidad, que contribuyan con sus quehaceres a satisfacer de manera eficiente estas necesidades específicas de la Institución Educativa.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia de profesional en contaduría pública, para asumir las tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un Profesional en contaduría pública, para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, requiriendo que ejecute las siguientes actividades:

1. Asesorar a la Institución educativa en cuanto a cumplimiento de las normas tributarias.
2. Elaborar los informes financieros de la institución y presentarlos a los órganos competentes de la institución, como son los CGN001, CGN002, Estado de Situación Financiera y de Resultados, Estado de cambio de patrimonio.
3. Elaborar y remitir informes oficiales de la actividad financiera de la institución al Consejo Directivo, al ordenador del gasto y a los órganos de control cuando ellos lo requieran.
4. Velar por el cumplimiento normas, técnicas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, aplicar el régimen contable público, catálogo de cuentas vigentes, y reglamentos expedidos por el contador general de la nación, secretaria de Hacienda, Dian y órganos de control.
5. Asistencia para la aplicación de cualquier procedimiento de liquidación, presupuestal de impuestos.
6. Elaboración de Acta de Apertura de Libros.
7. Revisión libros auxiliares de contabilidad.
8. Elaboración de conciliaciones bancarias.
9. Elaboración de informe presupuestal SIFSE.
10. Apoyo en la organización e implementación del software de inventarios.
11. Las demás, que el supervisor asigne.

El profesional en contaduría pública seleccionado deberá contar con la idoneidad y experiencia para que desarrolle las actividades anteriormente descritas, en un término de SEIS (6) Meses correspondientes a 181 Días calendario, que contribuya a la buena gestión administrativa de la Institución Educativa.

Se requiere la contratación de este profesional ya que sin la prestación de su servicio no se podría adelantar lo correspondiente información financiera de la entidad, que oriente en el manejo contable y estandarización de informes a presentar, teniendo en cuenta las normas y lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, la Secretaria de Educación Municipal, entre otros.

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contracción del profesional referido, así como la existencia de los elementos hacen oportuna su contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado Artículo.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el numeral 4. CONTRATACION DIRECTA "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". A su vez el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 Reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una cláusula para esta modalidad, en el entendido que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual.

Si bien la modalidad contempla la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES como un caso en los que se puede contratar directamente, lo cual fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015: "Artículo. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN.
ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **ALCANCES** Elaborar mensual los siguientes alcances. 1. Asesorar a la Institución educativa en cuanto a cumplimiento de las normas tributarias. 2. Elaborar los informes financieros de la institución y presentarlos a los óranos competentes de la institución, como son los CGN001, CGN002, Estado de Situación Financiera y de Resultados, Estado de Cambio de Patrimonio. 3. Elaborar y remitir informes oficiales de la actividad financiera de la institución al Consejo Directivo, al ordenador del gasto y a los órganos de control cuando ellos lo requieran. 4. Velar por el cumplimiento normas, técnicas inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, aplicar el régimen contable público, catálogo de cuentas vigentes, y reglamentos expedidos por el contador general de la nación, secretaria de Hacienda, Dian y órganos de control. 5. Asistencia para la aplicación de cualquier procedimiento de liquidación, presupuestal de impuestos. 6. Elaboración de Acta de Apertura de Libros. 7. Revisión libros auxiliares de contabilidad. 8. Elaboración de conciliaciones bancarias. 9. Elaboración de informe presupuestal SIFSE. 10. Apoyo en la organización e implementación del software de inventarios. 11. Las demás, que el supervisor indique.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1).** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula tercera del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que

	desarrolla. **2)**. El Contratista se obliga a cumplir diligentemente con la revisión de las actuaciones judiciales asignadas y actividades encomendadas que se deban desarrollar en cada una de las etapas de este proceso contractual. **3).** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **4)**. Custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad Estatal contratante como soporte para llevar a cabo la revisión de la contratación. **5).** Salvaguardar, en el marco de sus obligaciones, la confidencialidad de la información. **6).** Abstenerse de dar información a los medios de comunicación SALVO AUTORIZACIÓN escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. **7).** Mantener el control y la debida vigilancia sobre los procesos que adelanta y que se le asignen para el buen desarrollo de la gestión de la I.E. JOSE ANTONIO GALAN. **8)**. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **9).** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **10).** El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. **11).** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. **12).** Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Preocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. **13).** Acatar en el desarrollo de sus actividades la normatividad, procedimientos y formatos relacionados con el sistema MECI calidad que se debe aplicar a todos los procesos del estado. **14).** Mantener buenas relaciones interpersonales y respeto con el equipo humano de la entidad. **15).** Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión del Colegio José Antonio Galán. **16).** No aceptar presiones, ni entregar o informar a terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad. **17).** El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su

	19). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20).** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **21).** Serán de propiedad de la Institución Educativa los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Contratante. **22).** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **23).** Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio. **24).** Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **SEIS** (6) MESES ó 181 dias calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($8.599.092,00), incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Que se pagarán al Contratista en pagos parciales mediante actas parciales de ejecución de la siguiente manera pagos parciales mensuales por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.433.182,00), previo informe de actividades, suscrita entre supervisor y contratista. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. El anterior valor se pagará al Contratista previa entrega de Informe de Supervisión, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de DIANA ELIZABETH PARDO CORRALES Pagadora de la I.E. José Antonio Galán.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se perfecciona con la firma de las partes.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* (Cursiva y negrilla fuera de texto). Por lo anterior, la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, deja constancia que no se solicitarán previamente varias ofertas para el proceso contractual, sino que tuvo en cuenta el perfil del profesional, su experiencia para el desarrollo del objeto contractual acreditada a través de su hoja de vida; así como la certeza que la entidad no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo las funciones a encomendar planteadas en el presente estudio.
ANALISIS DEL SECTOR	LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN para la ejecución del

	objeto del contrato necesita una persona natural, profesional en Contaduria Pública. No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para La Institución Educativa José Antonio galán de Barrancabermeja que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato. La experiencia en el sector público de contratación repercute para la entidad la asunción en la curva de aprendizaje. Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante **SEIS** (6) MESES (180 dias) calendario para la PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONTADORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN, Cabe aclarar que, de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado en valor y/o tiempo; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan. La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. En consecuencia, para el caso concreto, un(a) Profesional en Contaduria Publica, con experiencia superior a un (1) año, por su conocimiento y teniendo en cuenta el sondeo de contratos similares en el SECOP, tendrá como honorarios mensuales la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.433.182,00), por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **SEIS** (6) MESES. **b. VALOR** El valor del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (8.599.092.00). El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Institución para el efecto imputado al código presupuestal número 2.1.2.02.02.008-03 Fuente Financiación R033 Recursos de Capital-Superavit- Recursos propios por concepto de Honorarios, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-00001 de fecha diecinueve (19) de enero de 2026, y por el Certificado del Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC 84111502.
GARANTIAS	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: *"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.
ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO **CUMPLE – NO CUMPLE**	El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato. • Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios. • Hoja de vida personal y del SIGEP • Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía • Tarjeta profesional según el caso • Certificado de antecedentes Fiscales y Disciplinarios.

	• Libreta militar según el caso • Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros • Fotocopia del RUT • Examen pre-ocupacional • Certificados de experiencia laboral • Afiliación a la seguridad social
MATRIZ DE RIESGOS	ANEXO No 01.

4. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Firma.

OSCAR JULIO BRIÑEZ BERSINGER
Rector

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación, selección, contratación y ejecución	Riesgo Económico y social	Eventos producto de cambios en la normatividad por parte del Gobierno Nacional y que representen impacto negativo para el contratista y contratante	Inseguridad jurídica para las partes contractuales.	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratista y contratante	Estar al día en las actualizaciones normativas	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Una vez se ajuste a la normativa vigente	Revisión jurídica en el diario oficial	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los procesos contractuales no se adelantan por falta de entrega de la documentación por parte del contratista	Retraso en cun cumplimiento de los objetos misionales y administrativos del ente de control	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Entrega de documentación de manera oportuna por parte del contratista previo el Inicio de los procesos contractuales	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Diligenciando el Control de ruta del proceso	Lista de chequeo realizada
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El objeto contrado no sea ejecutado dentro del término y con las especificaciones del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Posible	4	3	Riesgo bajo	Contratante	Supervisión permanente y eficiente	Improbable	3	2	Bajo	No	Entidad	Una vez se produzca el evento no deseado	Planeación contractual	Informe mensual	Mensual en los informes